

Informe de Tesorería

MEMORIA ANUAL DEL EJERCICIO DE 2018

(ADAPTADA AL NUEVO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD R.D 1.514 / 2.007)

Que presenta el Tesorero del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia a la asamblea general ordinaria, una vez que han sido aprobados estos por su junta de gobierno

Introducción (R.D. 1.514 / 2.007)

Formulación de las cuentas anuales

1. Las cuentas anuales se elaborarán con una periodicidad de 12 meses.
2. Las cuentas anuales deben de ser formuladas por el empresario o los administradores (en este caso el tesorero del colegio), quienes responderán de su veracidad.
3. Los distintos estados contables (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, etc), y también por adaptación al plan sectorial de contabilidad de entidades sin ánimo de lucro, toda la información presupuestaria, incluyendo control de ejecución y desviación del mismo, deberán estar debidamente identificados.
4. Las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en euros.

1.- Actividad del colegio.-

El nombre de la entidad en cuestión es el de "Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia " corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad, adscritos al ministerio de trabajo, que agrupan en forma obligatoria a todos los graduados sociales

que ejercen su profesión en el territorio de su demarcación.

Su domicilio o sede social se encuentra situado en murcia, la calle Azarbe del Papel, Edificio Príncipe de Asturias, Oficina primera, despacho primero de murcia. El número de identificación fiscal de la entidad es Q-3069002-H.

Siendo su objeto social la agrupación y defensa de los intereses de sus colegiados.

Destacar como actividad complementaria, que el colegio en el año 1995, cursó su alta obligatoria en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe 659.4 de comercio al por menor, por lo que quedan afectas sus actividades económicas a la legislación fiscal vigente. Y todas sus obligaciones formales como si de una mercantil se tratara.

2.- Bases de presentación de las cuentas anuales.-

A. Imagen fiel

No existen razones excepcionales que afecten a la imagen fiel del colegio, no habiéndose aplicado disposiciones legales en materia contable e influencia de tal proceder sobre el patrimonio que alteren su imagen fiel y la situación financiera y los resultados del colegio

No existen informaciones complementarias que resulte necesario incluir, por ser suficiente la aplicación de las disposiciones legales para mostrar la imagen fiel.

B. Principios contables no obligatorios aplicados.

No existen razones excepcionales que justifiquen la falta de aplicación de algún

principio contable obligatorio para mostrar la imagen fiel del colegio.

No se han aplicado otros principios contables no obligatorios para mostrar la imagen fiel.

C. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

A fecha de cierre de ejercicio, no existen supuestos clave acerca del futuro, así como otros datos relevantes sobre la estimación de incertidumbre que hagan prever cambios sustanciales y razonables en el valor de los activos y pasivos del colegio en el siguiente ejercicio.

C'. Comparación de la información

No existen razones excepcionales que justifiquen la modificación de la estructura del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 2018, no habiendo causas que impidan la comparación de las cuentas anuales con las del ejercicio precedente.

Aun así, destacar que la cuenta de explotación relativa al ejercicio de 2018 ya no se presenta segregando la delegación de cartagena y el resto del colegio como unidad central y presentando estas a su vez de forma consolidada, siguiendo el esquema que se utilizó en los pasados años en la presentación de sus cuentas en los ejercicios 2.005 - 2.016. Sino que presenta una única cuenta de explotación que recoge el funcionamiento íntegro del colegio bajo estructura de sede única, aprobado en la asamblea general de 04 de mayo de 2.017.

D. Agrupación de partidas

Hay partidas que han sido objeto de agrupación en el balance y en la cuenta

Informe de Tesorería

de pérdidas y ganancias, para una mejor comprensión de las mismas.

E. Elementos recogidos en varias partidas

No hay elementos patrimoniales que con su importe estén registrados en dos o más partidas del balance

F. Cambios en criterios contables

No hay cambios de criterios contables realizados en el ejercicio.

G. Corrección de errores.

No se han realizado ajustes por corrección de errores, significativos

3.- Aplicación de resultados.-

Se formula la siguiente distribución de resultados, cumpliendo la normativa legal vigente y los estatutos sociales en cuanto a limitaciones:

Base de reparto

Resultado del ejercicio 15.083,58 €

A fondo social 15.083,58 €

Desde el año 2.004 se han cerrado todos los ejercicios sucesivamente con excente en su cuenta de resultados, y los mismos han sido aplicados año tras año al fondo social del colegio, con la única excepción de los ejercicios 2.014, Y 2.016, Que se han cerrado con déficit y han sido asumidos perfectamente por el fondo social, sin necesidad de tener que plantear derramas para su saneamiento,

En el ejercicio 2.018, se cierra con un superávit de 15.083,58 €, El cual una vez aprobadas las cuentas en asamblea general de colegiados se procederá a registrar contablemente en aumento del fondo social.

4.- Normas de registro y valoración.-

Se han seguido los principios de contabilidad y normas de valoración contenidos en el código de comercio, texto refundi-

do de la ley de sociedades anónimas y plan general de contabilidad (R.D. 1.514 / 2.007), Concretamente a la adaptación sectorial del plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades

1.- Inmovilizados intangibles. -

Los elementos patrimoniales aquí contenidos son de carácter intangible y se valoran a su precio de adquisición, si se han comprado al exterior o por su coste de producción si se han fabricado en el seno del propio colegio.

Las eventuales adquisiciones a título gratuito se activan por su valor venal.

Destacar en este punto que, en la actualidad, los elementos inmovilizados intangibles se encuentran dados de baja del balance al estar totalmente amortizados y no tener vida útil, por lo que no están en el patrimonio del colegio.

2.- Inmovilizados materiales. -

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valoran al precio de adquisición o al coste de producción, el cual incluye los gastos adicionales necesarios hasta la puesta en funcionamiento del elemento.

Recordar que en el año 2005 se incrementaron estos por un importe de 81.254,58 €, motivados por las inversiones realizadas en la delegación de cartagena. De estos, la cantidad de 66.712,25 € corresponden a gastos de acondicionamiento de un local arrendado, con un contrato a 10 años de duración y que en principio hay que considerarlos como gasto del ejercicio en que se producen.

No obstante, si el volumen de inversiones realizadas queda definitivamente incorporadas a aquel y son significativas desde un punto de vista cualitativo y cuantitativo respecto a la actividad de la empresa, dicho activo se debe recuperar mediante

su utilización en el plazo de vida útil que económicamente corresponda. Siendo esta la explicación por la que se produce su activación como elementos de inmovilizado y su recuperación vía amortización.

En el ejercicio 2.017, y debido a que se procedió al cierre de la sede de cartagena a 31.07.17, por acuerdo de Asamblea General y puesto que todos los elementos de inmovilizado de cartagena estaban totalmente amortizados, y han sido traspasados a la propiedad del inmueble al dejar el local, al no estar ya en el patrimonio del colegio, estos han sido dados de baja de inventario y de balance.

Por último se hace una reseña en la partida de dotaciones de amortización de inmovilizado, el cual ha sido objeto de un ajuste a 31.12.2017, para adecuar el valor neto de las mismas a un inventario individual de elementos de inmovilizado, a 31.12.2018, todas las partidas de inmovilizado se correlacionan perfectamente con elementos de inmovilizado de forma individual y están perfectamente ajustados a fichas de amortización, con sus respectivos planes de amortización de forma individualizada.

Por último destacar que, en ejercicio de 2.018, Puesto que se ha adquirido un nuevo servidor informático, para la adecuación del colegio al reglamento europeo de protección de datos, y puesto que el antiguo servidor estaba totalmente amortizado, y ha sido retirado para su reciclaje, se procede a su baja en el balance con su correspondiente minoración en las cuentas de inmovilizado y de amortizaciones acumuladas por importe de 4.120 €.

3.- Existencias. -

Quedan valoradas por su coste de adquisición o coste de producción, cuando el valor de mercado es inferior a su coste de adquisición o de producción se dotará la correspondiente provisión con cargo a la cuenta de resultados del ejercicio.

Las existencias a finales del ejercicio 2018 ascienden a la cantidad de 3.9375€, motivados en su mayoría, por la existencias de togas en poder del colegio destinadas a su venta y autoconsumo.

4.- Acciones propias en poder de el colegio. -

No existen acciones propias en poder del colegio, debido a que su fondo social, no esta representado por acciones.

5.- Subvenciones, donaciones y legados.

El colegio no tiene, ni ha recibido este tipo de partidas.

6.-Deudas no comerciales a corto o largo plazo.-

El colegio no tiene este tipo de deudas.

7.- Situación fiscal: impuesto sobre beneficios y otros tributos estatales. -

Una vez determinado el beneficio antes de impuestos de la actividad empresarial, se efectúan tanto los ajustes derivados de diferencias temporales, como los derivados de diferencias permanentes para convertir el resultado contable en resultado fiscal antes de impuestos, posteriormente se aplica el impuesto al tipo del 20 % y a continuación se aplican las deducciones y bonificaciones a las que el colegio pueda tener derecho.

Con respecto a la información a destacar sobre otros tributos de carácter estatal, hay que mencionar al igual de como se hizo ya en los dos últimos ejercicios (por aprobación expresa en asamblea general) y en contra de lo dispuesto en la directriz XIV del plan general de contabilidad (antiguo de 1999), que indica que el IVA de las operaciones que no sea deducible, será considerado como un mayor importe del gasto o de la inversión que lo género, debido a la desvirtualización de la realidad económica del colegio que implica la aplicación literal de dicho precepto, se recuerda a esta asamblea que se acordó dejar dicho importe de IVA no deducible en

una cuenta del subgrupo 63 de ajustes de IVA, para que exista un conocimiento claro y transparente sobre esta partida de IVA no recuperable, mediante su deducibilidad, puesto que en reiteradas asambleas y juntas de gobierno se ha preguntado por el saldo de esta cuenta y el mismo no se conocía en ese momento al haberse prorrateado entre cuentas de gastos y de inversión, no aportando valor añadido en la información que de ella se desprendía.

Importante destacar que en el ejercicio 2.017 el impacto en la regularización de la prorrata que ha tenido el dejar la venta de libros de visita a las empresas, el cual fue el que motivó en su día el alta en el iae. Tras valorar y estudiar el impacto fiscal de tal situación se modificó con fecha 31.12.2016, el criterio de prorrata aplicado en el colegio, pasando este de prorrata especial a prorrata general.

En la presentación formal del impuesto se presentan las siguientes aclaraciones, en forma de anexo:

Anexo que formula el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia al impuesto de sociedades correspondiente al ejercicio de 2018

1º.- Balance:

Los datos que se reflejan en el balance hacen referencia a la totalidad de la actividad del colegio, incluyendo la parte de su actividad empresarial (sujeta a IVA según la regla de la prorrata general y al impuesto de sociedades como entidad parcialmente exenta y la actividad propia del objeto social, exenta del impuesto sobre sociedades).

En principio, salvo lo especificado para la cuenta de resultados en el apartado siguiente, no se ha desglosado las distintas partidas del balance en correspondencia con la cuenta de pérdidas y ganancias por la naturaleza indivisible de las mismas.

2º.- Cuenta de resultados:

La cuenta de resultados se calcula de forma prorrateada con respecto a la cuenta de explotación general del colegio, para poder así determinar los resultados afectos al impuesto de sociedades.

Se hace hincapié que no coincide el resultado de la cuenta de explotación general del colegio que incluye sus resultados exentos y los no exentos y el del impuesto de sociedades por el motivo anteriormente indicado, por lo que se formula una cuenta de explotación específica para la determinación de la base imponible del impuesto sobre sociedades.

Se presenta un primer cuadro de cuentas con la cuenta de resultados del ejercicio 2018 y se determina el resultado ordinario del ejercicio, mediante la confrontación de ingresos y gastos ordinarios.

Destacar que la partida de ingresos por asunción de funciones del consejo desaparece como tal, pues se considera para el ejercicio de 2.018 como ya se hiciese en ejercicios anteriores como un menor gasto ordinario, pues con la nueva regulación presupuestaria que ha hecho el consejo válida para todos los colegios de graduados sociales de España, a partir del mes de febrero de 2013, esta partida desaparece sustituyéndose por una minoración de las aportaciones al consejo en un 5%, es decir un menor importe de gastos ordinarios.

Para el ejercicio de 2016, por acuerdo del pleno del consejo esta partida desaparece totalmente.

En segundo lugar, se presenta un segundo estado de cuentas en donde se determina el resultado total del ejercicio mediante la determinación de resultados extraordinarios.

Anotar que, desde el ejercicio de 2013, ya estan totalmente amortizados los préstamos hipotecarios.

Informe de Tesorería

8.- Ingresos y gastos. -

En las cuentas de compras, se anota el importe propiamente devengado, incrementando en todos los costos y gastos de instalación, transportes e impuestos no recuperables a cargo del colegio.

En la cuenta de ventas e ingresos, se registran por el importe neto, es decir deduciendo las bonificaciones y descuentos comerciales en factura.

En general todos los ingresos y gastos, así como los intereses por ellos generados, se contabilizan en el momento de su devengo.

Hay que destacar en este punto que este año y siguiendo criterio aprobado en ejercicios anteriores, que las partidas de gastos de homenaje a colegiados y cena de hermandad, se presentan neteados en su saldo, por lo que ya no hace falta determinarlos mediante confrontación de partidas de ingresos y gastos de la misma naturaleza.

Destacar en el año 2.017 la aparición de una partida de ingresos excepcionales, motivados por el traspaso pactado con los dueños del inmueble alquilado en cartagena a fecha de 31.07.17 y por importe este de 2.500€, por el que se dejaba la sede con todo su inmovilizado, incluido mobiliario, aunque se encontraba totalmente amortizado como ya se ha explicado anteriormente y recibimos de la propiedad en concepto de derecho de traspaso la cantidad de 2.500 €, que han sido reflejados como ingresos extraordinarios en dicho ejercicio.

En cuanto a las dotaciones por amortización en el año 2.017 fueron objeto de un reajuste a sus valores para dejarlas en coincidencia con elementos individuales de inmovilizado, como se ha explicado anteriormente.

Otra información. -

Se informa que, en la elaboración del presupuesto para el ejercicio de 2.019, se trabaja y expone el mismo bajo la realidad del funcionamiento de una sede del Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia bajo la premisa de sede única de funcionamiento.

Se utilizan las siguientes premisas a la hora de formular el presupuesto:

Establecimiento de sede única con fecha 31.07.2017, por lo que se mantiene esta premisa para todo el ejercicio de 2.019.

Congelación de cuotas colegiales para el ejercicio de 2.019, manteniendo las mismas que para el ejercicio de 2.018.

A fecha de elaboración de este presupuesto no hay datos objetivos y cuantificables, que permitan hacer unas estimaciones distintas en la elaboración del presupuesto como consecuencia de la anunciada nueva ley de servicios profesionales, esta ya es una vieja aspiración de los partidos gobernantes, exigida por Bruselas en armonización de normativa europea desde hace muchos años, pero que todavía no ha visto la luz.

No existen remuneraciones a los administradores (vocales de la junta de gobierno) del colegio por su pertenencia al consejo de administración (junta de gobierno) del colegio.

No habiendo otra información de relevancia que destacar queda formulada la memoria, en Murcia a día treinta de abril de 2.019, dando su conformidad mediante firma, el tesorero del colegio.

Firma
Miguel Camacho Ríos
Tesorero

Anexo I

Adaptación de la contabilidad del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Murcia según el R.D. 776/1998 de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

La disposición adicional octava de la ley 30/1994 de 24 de noviembre de fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general establece que el gobierno aprobará la adaptación del plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, siendo el R.D.776/1998 el que da cumplimiento a lo dispuesto en la norma citada anteriormente.

La adaptación al plan general de contabilidad que se aprueba en dicho Real Decreto incorpora a nuestro ordenamiento jurídico una norma contable aplicable con carácter general a las entidades sin fines lucrativos, si bien la obligatoriedad de la misma vendrá impuesta por las oportunas disposiciones que en su caso sean dictadas.

Las normas de adaptación elaboradas se estructuran al igual que el plan general de contabilidad en cinco partes donde se explican las principales características de la actividad de las entidades sin fines lucrativos.

La primera parte principios contables no ha sufrido modificaciones respecto al plan general de contabilidad.

En la segunda parte cuadro de cuentas se han habilitado cuentas específicas para las entidades sin fines lucrativos.

La tercera parte relaciones y definiciones contables añade conceptos específicos de la actividad no lucrativa.

La cuarta parte, cuentas anuales adaptada a los modelos de balances cuenta de resultados y memoria a las especiales características a las entidades sin fines lucrativos.

Es de destacar la exigencia de una información presupuestaria adicional a incluir en la memoria por lo que este Real Decreto aprueba los modelos del presupuesto y sus normas de elaboración con objeto, entre otros, de normalizar la información que sobre la liquidación del mismo deben suministrar las entidades obligadas a confeccionar un presupuesto de sus actividades.

La quinta parte normas de valoración incorpora criterios obligatorios de valoración y contabilización de las operaciones y hechos económicos especificándose las particularidades concurrentes en ciertos bienes y derechos de estas entidades.

El objeto de tal adaptación es que estas entidades tengan un marco operativo contable único que contengan todos los elementos necesarios para el registro contable para las operaciones que puedan realizar, incluidas las que se deriven en su caso de la actividad de carácter mercantil que pudieran realizar conjuntamente con la propia entidad, caso en el que se encuentra el colegio de graduados sociales de murcia al simultanear su actividad de colegio profesional con una actividad mercantil.

En la información presupuestaria se establecen los modelos que recogen los ingresos y gastos presupuestarios tanto desde la perspectiva inicial o provisional

como desde el punto de vista de realización o liquidación incluyendo las normas de elaboración a seguir en la elaboración de los mismos.

Por último y como resumen podemos destacar lo siguiente:

La adaptación del plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos ha venido impuesta por las características diferenciales que ofrecen estas entidades respecto a otros sectores de actividad, fundamentalmente porque con carácter general no realicen operaciones mercantiles por lo que su actividad propia no tiene como finalidad la obtención de lucro sino perseguir fines de interés general.

A estos efectos se pueden señalar como notas específicas de información económica que deben ofrecer estas entidades los siguientes aspectos:

Patrimonio de la entidad y su afectación a los fines de interés general objeto de la actividad propia.

Excedente del ejercicio y su función como autofinanciación poniendo de manifiesto el ahorro o desahorro producido en el ejercicio.

Cuantificación de los costes de las actividades realizadas en cumplimiento de los fines de interés general.

Presupuesto y su liquidación.

Por otra parte y con el fin de que las presentes normas sean de la máxima utilidad para todas las entidades y teniendo en cuenta que la Ley 30/1994, de 24 de noviembre de fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, prevé la posibilidad de entidades sin fines lucrativos

realicen conjuntamente con las propias, actividades mercantiles o industriales, en cuyo caso deben de llevar la contabilidad exigida por el código de comercio y disposiciones complementarias, se ha optado por respetar todos los subgrupos y cuentas necesarias para contabilizar las operaciones que resulten de dichas actividades.

Anexo II: numeración y codificación de las cuentas:

A la hora de formular las cuentas anuales del colegio, estas se ciñen literalmente a la numeración y denominación de las mismas según lo establecido en el R.D. 776/1998 de 30 de abril por lo que se aprueban las normas de adaptación del plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, (dicho plan en su segunda parte establece lo siguiente: el cuadro de cuentas no intenta agotar todas las posibilidades que puedan producirse en la realidad, se han habilitado cuentas específicas para las entidades sin fines lucrativos, no obstante el cuadro de cuentas no es obligatorio en cuanto a la numeración y denominación de las mismas, si bien constituye una guía o referente obligado en relación con los epígrafes de las cuentas anuales).